

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, paso la presente actuación, haciéndole saber que la parte demandada no presentó excepciones previas y de mérito, solo indica un acuerdo de pago, esto el día 7 de octubre de 2020. Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaría

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El Cerrito, 9 de octubre de 2020.

Proceso: MONITORIO

Demandante: Santiago Osorio Bedoya
Demandado: Camilo Humberto Carmona
Radicación Nro. 762484089002-2020-00294
Interlocutorio Nro. 440

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procede dar trámite a la práctica de pruebas de conformidad con lo establecido en el Art. 443 y 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR Y PRACTICAR LAS PRUEBAS, pedidas por las partes en la presente actuación y de la siguiente manera:

A) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTANTE:

1º. Documentales: En los términos y condiciones establecidas por la Ley, téngase como pruebas de esta parte los documentos aportados con la demanda y contestación de la misma y su alcance legal se le asignara en el fallo respectivo.

2. ABSTENERSE DE DECRETAR la práctica de los testimonios de CAMILO HUMBERTO Y LILIANA MORANTE por cuanto no se especificó el hecho a probar. (Artículo 212 del C.G.P.)

B) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE EJECUTADA:

1º. Documentales: En los términos y condiciones establecidas por la Ley, téngase como pruebas de esta parte los documentos aportados con la contestación de la demanda y su alcance legal se le asignara en el fallo respectivo.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

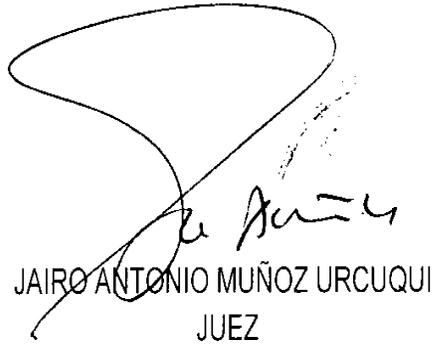
1. INTERROGATORIO DE PARTE a la parte demandante y demandada.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO., se fija fecha y hora para celebrar **AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** la cual tiene por objeto practicar pruebas, saneamiento, fijación del litigio, control de legalidad, escuchar los alegatos de conclusión de las partes y lectura de sentencia, para el día 2 de noviembre **del año 2020** A LAS 8:30 am., en la sala de audiencias de este despacho judicial.

TERCERO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarlo

al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

**En Estado No. 35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 13/10/2020

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, y doy cuenta del memorial que antecede allegado el 17 de octubre de 2020, mediante el cual la parte actora solicita la terminación del presente proceso. Octubre 9 de 2020.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: NUBIA STELLA MARTINEZ DE DELGADO
RADICACIÓN: 7624840890022018-00450
AUTO INTERLOCUTORIO No. 437
Octubre 8 de 2020.

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR sin consideración el memorial que antecede, por cuanto la petición ya fue resuelta mediante auto interlocutorio número 51 del 17 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/10/2020

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, la presente actuación, haciéndole saber que dentro del presente proceso la parte actora solicita se fije fecha para diligencia de remate el día 18 de septiembre de 2020. - Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito, 9 de octubre de 2020.

**Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación Nro.7624840890022008-00415-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: PROCARDO CHAPUEL ORTI
Auto de Sust. Nro. 291**

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P. el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para el día 5 de noviembre del 2020 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la Primera Licitación, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro.373-84068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

SEGUNDO: PUBLICAR por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

TERCERO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dicho bien.

CUARTO: Las posturas podrán presentarse mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos:

- 3.1 Copia documento de identificación del postor.
- 3.2 Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- 3.3 Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
- 3.4 Copia del documento de identificación del apoderado.
- 3.5 Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

POSTURA PRESENCIAL PARA REMATE

Para el mencionado trámite, el interesado deberá solicitar la cita a través de correo electrónico del Jgado (j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co), con mínimo tres (3) días de anticipación para el ingreso a la sede de este Despacho, donde se le recibirá la postura al remate.

REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL Ingreso a la audiencia:

La audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación que determine la rama judicial, y se les remitirá el link para el ingreso a la sala virtual **con antelación mínima de un día a la respectiva audiencia**. Importante recordar que necesitarán tener descargada la aplicación en su computador, tablet o celular. La descarga es gratuita y es fácil de realizar.

Participación en la audiencia:

Para hacer intervención dentro de la audiencia virtual, deberá levantar la mano, dando en la opción destinada para ellos, dentro de la aplicación de la audiencia El Juez concederá el turno a cada participante para el uso de la palabra. Recuerde que los micrófonos deberán permanecer apagados hasta tanto no se le conceda el uso de la palabra.

Copia del acta de la audiencia

La copia del acta de remate se remitirá a las partes y al adjudicatario al correo electrónico que hubieren suministrado.

Devolución de depósitos judiciales

La devolución de los depósitos judiciales a las personas que formularon la postura, se realizará por medio de cita previa en la sede del despacho judicial.

QUINTO: las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

SEXTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que, el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse mediante correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCOO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/10/2020

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, la presente actuación, haciéndole saber que dentro del presente proceso la parte actora solicita se fije fecha para diligencia de remate. Septiembre 18 de 2020. - Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito, 09 de octubre de 2020.

**Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación Nro.7624840890022009-00290-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: Diego Acero Naranjo
Auto de Sust. Nro. 338**

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P. el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para el día 5 de noviembre del 2020 a las 10:30 a.m , para que tenga lugar la Primera Licitación, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 373-90014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

SEGUNDO: PUBLICAR por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

TERCERO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dicho bien.

CUARTO: Las posturas podrán presentarse mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este despacho judicial: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos:

- 3.1 Copia documento de identificación del postor.
- 3.2 Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- 3.3 Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
- 3.4 Copia del documento de identificación del apoderado.
- 3.5 Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

POSTURA PRESENCIAL PARA REMATE

Para el mencionado trámite, el interesado deberá solicitar la cita a través de correo electrónico del Juzgado (j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co), con mínimo tres (3) días de anticipación para el ingreso a la sede de este Despacho, donde se le recibirá la postura al remate.

REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL Ingreso a la audiencia:

La audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación que determine la rama judicial, y se les remitirá el link para el ingreso a la sala virtual **con antelación mínima de un día a la respectiva audiencia**. Importante recordar que necesitarán tener descargada la aplicación en su computador, tablet o celular. La descarga es gratuita y es fácil de realizar.

Participación en la audiencia:

Para hacer intervención dentro de la audiencia virtual, deberá levantar la mano, dando en la opción destinada para ellos, dentro de la aplicación de la audiencia El Juez concederá el turno a cada participante para el uso de la palabra. Recuerde que los micrófonos deberán permanecer apagados hasta tanto no se le conceda el uso de la palabra.

Copia del acta de la audiencia

La copia del acta de remate se remitirá a las partes y al adjudicatario al correo electrónico que hubieren suministrado.

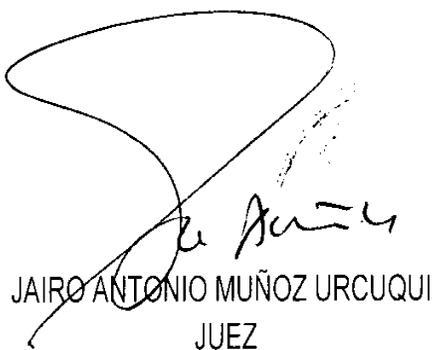
Devolución de depósitos judiciales

La devolución de los depósitos judiciales a las personas que formularon la postura, se realizará por medio de cita previa en la sede del despacho judicial.

QUINTO: las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

SEXTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que, el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse mediante correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCOO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/10/2020

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, la presente actuación, haciéndole saber que dentro del presente proceso la parte actora solicita se fije fecha para diligencia de remate. Septiembre 22 de 2020. - Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El Cerrito, 09 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación Nro.7624840890022014-00303-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: Carlos Antonio Moreno
Auto de Sust. Nro. 339

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P. el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para el día 5 de noviembre del 2020 a la 1:30 p.m., para que tenga lugar la Primera Licitación, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 373-84027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

SEGUNDO: PUBLICAR por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

TERCERO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dicho bien.

CUARTO: Las posturas podrán presentarse mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este despacho judicial: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos:

- 3.1 Copia documento de identificación del postor.
- 3.2 Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- 3.3 Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
- 3.4 Copia del documento de identificación del apoderado.
- 3.5 Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

POSTURA PRESENCIAL PARA REMATE

Para el mencionado trámite, el interesado deberá solicitar la cita a través de correo electrónico del Juzgado (j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co), con mínimo tres (3) días de anticipación para el ingreso a la sede de este Despacho, donde se le recibirá la postura al remate.

REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL Ingreso a la audiencia:

La audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación que determine la rama judicial, y se les remitirá el link para el ingreso a la sala virtual **con antelación mínima de un día a la respectiva audiencia**. Importante recordar que necesitarán tener descargada la aplicación en su computador, tablet o celular. La descarga es gratuita y es fácil de realizar.

Participación en la audiencia:

Para hacer intervención dentro de la audiencia virtual, deberá levantar la mano, dando en la opción destinada para ellos, dentro de la aplicación de la audiencia El Juez concederá el turno a cada participante para el uso de la palabra. Recuerde que los micrófonos deberán permanecer apagados hasta tanto no se le conceda el uso de la palabra.

Copia del acta de la audiencia

La copia del acta de remate se remitirá a las partes y al adjudicatario al correo electrónico que hubieren suministrado.

Devolución de depósitos judiciales

La devolución de los depósitos judiciales a las personas que formularon la postura, se realizará por medio de cita previa en la sede del despacho judicial.

QUINTO: las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

SEXTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que, el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse mediante correo electrónico j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No.35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/10/2020

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, la presente actuación, haciéndole saber que dentro del presente proceso la parte actora solicita se fije fecha para diligencia de remate. Septiembre 22 de 2020. - Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito, 09 de octubre de 2020.

**Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación Nro.7624840890022014-00435-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: Luis Hernando Banguera
Auto de Sust. Nro. 345**

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P. el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para el día 5 de noviembre del 2020 a la 1:30 p.m., para que tenga lugar la Primera Licitación, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 373-100891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

SEGUNDO: PUBLICAR por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

TERCERO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dicho bien.

CUARTO: Las posturas podrán presentarse mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este despacho judicial: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos:

- 3.1 Copia documento de identificación del postor.
- 3.2 Copia del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- 3.3 Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
- 3.4 Copia del documento de identificación del apoderado.
- 3.5 Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

POSTURA PRESENCIAL PARA REMATE

Para el mencionado trámite, el interesado deberá solicitar la cita a través de correo electrónico del Juzgado (j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co), con mínimo tres (3) días de anticipación para el ingreso a la sede de este Despacho, donde se le recibirá la postura al remate.

REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL Ingreso a la audiencia:

La audiencia de remate es pública y virtual, se llevará a cabo a través de la aplicación que determine la rama judicial, y se les remitirá el link para el ingreso a la sala virtual **con antelación mínima de un día a la respectiva audiencia**. Importante recordar que necesitarán tener descargada la aplicación en su computador, tablet o celular. La descarga es gratuita y es fácil de realizar.

Participación en la audiencia:

Para hacer intervención dentro de la audiencia virtual, deberá levantar la mano, dando en la opción destinada para ellos, dentro de la aplicación de la audiencia El Juez concederá el turno a cada participante para el uso de la palabra. Recuerde que los micrófonos deberán permanecer apagados hasta tanto no se le conceda el uso de la palabra.

Copia del acta de la audiencia

La copia del acta de remate se remitirá a las partes y al adjudicatario al correo electrónico que hubieren suministrado.

Devolución de depósitos judiciales

La devolución de los depósitos judiciales a las personas que formularon la postura, se realizará por medio de cita previa en la sede del despacho judicial.

QUINTO: las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

SEXTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que, el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse mediante correo electrónico j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No.35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/10/2020

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que el apoderado de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por cancelación de las cuotas en mora hasta el mes de agosto del año 2020. recibido el 9 de septiembre de 2020. Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA**

El Cerrito, 9 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: BONIFACIO SINISTERRA OLAVE
Radicación No. 2017- 00721
Interlocutorio No. 25

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO PARCIAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por BANCOLOMBIA, y en contra de BONIFACIO SINISTERRA OLAVE

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/10/2020

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que el apoderado de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total. recibido el 1 de septiembre de 2020. Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA**

El Cerrito, 9 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: OSCAR LEONARDO ESCOBAR
Demandado: DAMARIS VALOR PRADO Y OTRO
Radicación No. 2018- 000135
Interlocutorio No. 438

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo con medidas previas, instaurado por OSCAR LEONARDO ESCOBAR, y en contra de DAMARIS VALOR PRADO Y OTRO.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/10/2020

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que la apoderada de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total. recibido el 02 de septiembre de 2020. Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA**
El Cerrito, 9 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: DIANA RAQUEL GIRALDO CALERO
Radicación No. 2019- 000247
Interlocutorio No. 442

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO PARCIAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo hipotecario, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, y en contra de DIANA RAQUEL GIRALDO CALERO.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/10/2020

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que la apoderada de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total. recibido el **9 de octubre** de 2020. Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA**

El Cerrito, 9 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: JHON JAIME CRUZ
Demandado: EDWIN RAMIREZ PRADO
Radicación No. 2019- 585-00
Interlocutorio No. 26

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo singular, instaurado por JHON JAIME CRUZ, y en contra de EDWIN RAMIREZ PRADO

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pme@cerrito.cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 35 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/10/2020